

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
59/2023	La Junta de Gobierno Local	12/01/2023

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 27.- IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES.- EXPEDIENTE 59/2023.- CONVOCATORIA ANUAL Y MODIFICACION BASES PRESTACIONES ECONÓMICAS 2023

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/48 de 4 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN

Por la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales se plantea la modificación de las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva y la aprobación de la convocatoria para el 2023

La Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Bases Reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva, con la siguiente redacción

1ª) Base segunda.- Condición de las personas solicitantes y beneficiarias. Requisitos.

“Requisitos para el acceso a las prestaciones económicas individualizadas (excepto las de desarrollo personal):

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía establecida:

La aplicación de un coeficiente de corrección IPREM mensual a los ingresos mensuales de la unidad familiar en función del número de miembros.”

Se detalla que el IPREM a tener en cuenta es el mensual dada la naturaleza urgente y temporal de la prestación

“4.- Los solicitantes tendrán que estar empadronados y residiendo efectivamente en la vivienda en la que solicitan la ayuda y residir un mínimo de 6 meses en el municipio. En casos excepcionales, cuando se trate de unidades de convivencia con menores en situación de riesgo o casos de violencia de género, asiladas, refugiadas, apátridas, todas estas situaciones acreditadas debidamente, el/la técnico podrá proponer la concesión de dichas PEIS aunque no cumplan este requisito de tiempo mínimo de residencia.”



Se ha añadido "personas asiladas, refugiadas o apátridas"

2ª) Base cuarta.- Criterios para la determinación de la ayuda/subvención.

Cuantías máximas de los módulos a conceder para Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinarias:

El máximo anual para cada unidad familiar por los conceptos de uso de vivienda habitual, acciones extraordinarias y necesidades básicas será de 3.200 #.

El máximo anual para cada unidad familiar por el concepto de luz, agua y gas será de 800 #."

MÓDULOS ECONÓMICOS.

Necesidades Básicas, Vivienda y Extraordinaria				
1-2 miembro	3-4 miembros	5 o más miembros		
100 €/mes-300 €/mes	150€/mes-350€/mes	250€/mes-400€/mes		

Se han elevado las cuantías máximas anuales que pasan de 2.500 euros 3.200 euros para necesidades básicas y vivienda y de 500 euros a 800 euros para luz, agua y gas.

Asimismo en los módulos económicos se ha subido 50 euros los importes mínimos mensuales para necesidades básicas y vivienda de unidades familiares de hasta 4 miembros.

- "La duración máxima de la ayuda de PEIS a percibir será de 6 meses al año, no consecutivos o 8 meses si existen menores, dependientes, personas con diversidad funcional o enfermedad mental o víctimas de violencia de género y la unidad familiar no dispone de ningún tipo de ingresos o teniéndolos sean inferiores al 50% del IPREM aplicable según el número de miembros de la unidad de convivencia, pudiendo no aplicar periodos de carencia.*

Se podrá ampliar de manera muy excepcional y con el VºBº de la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones de Servicios Sociales, hasta diez meses, a unidades de convivencia con enfermos mentales o con discapacidad psíquica que les impida trabajar, extremo que se acreditará con el certificado de reconocimiento de la misma, y a unidades familiares cuyos miembros sean personas mayores de 65 años y estén a la espera de la resolución aprobatoria de la pensión no contributiva.

- En supuestos muy excepcionales y con informe técnico favorable podrá no aplicarse periodo de carencia, siempre con el visto bueno de la Comisión de Técnica de Prestaciones."*

Se ha sustituido la expresión discapacitados por la de personas con diversidad funcional ; se ha elevado el tope de ingresos en estos casos de 25% a 50% del IPREM y se ha añadido un supuesto excepcional a la carencia.

Cuantía máxima de los módulos a conceder para las ayudas de desarrollo personal

"Hasta 1,30 IPREM aplicando el tanto por cien de los ingresos brutos según establece en el anexo de estas Bases."

Se ha sustituido la cuantía que establecía por un porcentaje del IPREM

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria anual del 2023 de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Convocatoria transcrita:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, se propone la aprobación de la Convocatoria Anual de dichas prestaciones para el ejercicio 2023.

Primero. Beneficiario/as: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales.

Segundo. Finalidad: Prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

Tercero. Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, modificadas por acuerdo de 23 de diciembre de 2021 y por acuerdo de 12 de enero de 2023.

Cuarto. Importe: Cuantía máxima: 261.000,00 euros. Desglosado en:

Prestaciones económicas individualizadas: 240.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48300.

Prestaciones empobrecimiento energético: 21.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48301.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo se extenderá desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante hasta el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales y a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

